

**PROYECTO DE SUSTENTACIÓN DE INGRESOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS
DE LA LIBERTAD EN BOGOTÁ**

CAMILA MORENO PULIDO

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS- SEDE BOGOTA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

2026

**PROYECTO DE SUSTENTACIÓN DE INGRESOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS
DE LA LIBERTAD EN BOGOTÁ**

CAMILA MORENO PULIDO

Trabajo de investigación presentado como requisito parcial para optar al título de
Magíster en Ciencias Económicas

Asesor: Dra. Laura Delgado Nieto

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS – SEDE BOGOTA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

2026

Tabla de Contenido

RESUMEN	i
ABSTRACT.....	ii
LISTA DE TABLAS	iii
INTRODUCCIÓN	1
ESTADO DEL ARTE.....	3
MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	5
METODOLOGÍA	7
LIMITACIONES	9
APORTE INNOVADOR DEL MODELO.....	10
CONTEXTO ECONÓMICO Y PENITENCIARIO EN COLOMBIA.....	11
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL MODELO	14
FUNDAMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SIMULACIÓN OPERATIVA	17
MODELO DE DESTINACIÓN ECONÓMICA DEL INGRESO.....	20
MODELO DE EVALUACIÓN Y VIABILIDAD EMPÍRICA	22
RESULTADOS.....	25
CONCLUSIONES	28
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	31

Lista de Tablas

Tabla 1. Matriz de Indicadores para la Evaluación del Modelo Propuesto	23
Tabla 2. Simulación de Distribución de Ingresos Individuales en un Salario Mínimo	24
Tabla 3. Simulación Financiera Colectiva Basada en un Piloto de 5.000 PPL	24

Resumen

El sistema penitenciario colombiano enfrenta un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) caracterizado por el hacinamiento y la insostenibilidad fiscal. Este artículo analiza la viabilidad económica, administrativa y jurídica de un modelo de trabajo remoto para Personas Privadas de la Libertad (PPL) en Bogotá, motivado por el actual vacío regulatorio digital y la necesidad de alternativas resocializadoras. Mediante una metodología cualitativa y analítico-deductiva, se evalúa una propuesta donde el ingreso laboral se distribuye entre multas, reparación a víctimas, sostenimiento carcelario y ahorro. Los resultados indican que el modelo es viable bajo administración centralizada del INPEC y supervisión tecnológica segura. Se concluye que el trabajo remoto constituye un instrumento eficaz para reducir el gasto público, disminuir la reincidencia y materializar la resocialización, transformando la carga fiscal en productividad restaurativa.

Palabras clave: Sistema penitenciario, trabajo remoto intramural, justicia restaurativa, sostenibilidad fiscal, resocialización, INPEC, reincidencia.

Abstract

The Colombian prison system faces an Unconstitutional State of Affairs (ECI) marked by overcrowding and fiscal unsustainability. This article analyzes the economic, administrative, and legal feasibility of a remote work model for incarcerated individuals in Bogotá, motivated by the current digital regulatory void and the need for rehabilitation alternatives. Using a qualitative, analytical-deductive methodology, the proposal evaluates distributing labor income among fines, victim reparation, prison maintenance, and savings. Results indicate the model is viable under centralized INPEC administration and secure technological supervision. It is concluded that remote work is an effective instrument to reduce public expenditure, lower recidivism, and materialize social rehabilitation, transforming fiscal burden into restorative productivity.

Key Words: *Prison system, remote work, restorative justice, fiscal sustainability, social reintegration, INPEC.*

Introducción

El sistema penitenciario colombiano atraviesa una crisis estructural reconocida por la Corte Constitucional como un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI), inicialmente declarado en la Sentencia T-153 de 1998 y posteriormente reiterado en decisiones como la T-762 de 2015 y la Sentencia de Unificación SU-122 de 2022, en las cuales se evidenció la imposibilidad institucional de garantizar los derechos fundamentales de los internos. Esta situación se expresa en condiciones de hacinamiento, deficiencias en infraestructura, fallas en la provisión de servicios esenciales, ausencia de programas efectivos de resocialización y una responsabilidad fiscal desbordada para el Estado, lo cual configura un escenario de vulneración sistemática de la dignidad humana y una incapacidad consolidada para cumplir los fines constitucionales de la pena (Corte Constitucional, 1998; 2015; 2022).

El problema penitenciario colombiano, por tanto, no puede ser interpretado como un fenómeno aislado, sino como una estructura fallida cuyo sostenimiento económico, social y jurídico resulta insostenible bajo el modelo vigente. Esta crisis se agrava por la confluencia de tres factores decisivos: en primer lugar, el hacinamiento y la precarización material de la vida intramural, que impiden el desarrollo de políticas de reinserción y constituyen escenarios contrarios a la dignidad humana; en segundo lugar, la carga fiscal creciente derivada del hecho de que el Estado asume el ciento por ciento del costo de manutención carcelaria, en un contexto en el que los presupuestos penitenciarios internacionales rara vez superan el 0.3% del PIB y destinan mínimos recursos a programas de rehabilitación; y, en tercer lugar, la ineficacia histórica de los mecanismos de resocialización, reflejada en la persistencia de ciclos de reincidencia y en la ausencia de mecanismos reales de reparación económica a las víctimas.

A pesar de que los programas de Trabajo, Estudio y Enseñanza (TEE) existen formalmente dentro del sistema penitenciario, su alcance es limitado, su cobertura insuficiente y su administración se concibe bajo la categoría de “bien escaso”, según lo establece la Resolución 3190 de 2013, lo que implica que la oferta laboral penitenciaria no constituye un derecho efectivo sino un cupo restringido y selectivo. Frente a esta realidad, el trabajo penitenciario, que constitucionalmente constituye un mecanismo de resocialización, pierde su sentido restaurativo y se convierte en una actividad simbólica sin impacto económico, social ni institucional.

Los estudios empíricos han demostrado que la reducción de la reincidencia aumenta cuando existen vínculos con el mercado laboral, ingresos formales, adquisición de habilidades y contacto con redes familiares, lo que revela la importancia del empleo como factor protector frente al retorno al delito. Sin embargo, el modelo colombiano continúa anclado en actividades manuales de baja cualificación, desconectadas del mercado productivo contemporáneo, y carece de mecanismos eficientes de remuneración que permitan al recluso aportar a su sostenimiento, cumplir con multas, reparar a las víctimas y generar ahorro para su reintegración. A pesar de la transformación global asociada al trabajo remoto y la digitalización, Colombia carece de un marco regulatorio que habilite la posibilidad de que las personas privadas de la libertad desarrollen actividades productivas remotas desde los establecimientos penitenciarios. El vacío regulatorio contrasta con experiencias comparadas como España, donde el trabajo penitenciario se concibe como un derecho–deber remunerado, o sistemas latinoamericanos como el argentino, que han explorado medios tecnológicos para fortalecer la reinserción.

En este escenario surge la pregunta que orienta esta investigación: ¿Es viable económica, administrativa y jurídicamente implementar en Bogotá un modelo de trabajo remoto para personas privadas de la libertad, en el cual el ingreso producido se distribuya equitativamente entre el pago

de multas al Estado, la reparación de víctimas, el sostenimiento del establecimiento penitenciario y un ahorro destinado a la reintegración social posterior a la libertad? El propósito del presente estudio consiste en analizar la factibilidad del modelo propuesto sin diseñar aún una reforma normativa, evaluando sus condiciones materiales de aplicación, sus implicaciones económicas, su capacidad administrativa y su compatibilidad constitucional.

La hipótesis central sostiene que la propuesta es viable siempre que se configure bajo una relación laboral formal con salario mínimo legal vigente, administración centralizada del INPEC mediante un esquema contable de destinación específica, supervisión tecnológica segura y creación de incentivos tributarios que hagan atractivo para el sector privado incorporar en sus plantas laborales a personas privadas de la libertad. La relevancia del trabajo radica en que el modelo permitiría reducir la carga fiscal estatal, fortalecer la justicia restaurativa mediante pagos periódicos a víctimas, mejorar la percepción social de legitimidad sancionatoria, disminuir la reincidencia mediante la generación de capital humano y financiero, y cumplir con el fin constitucional de la pena, orientado a la resocialización. Metodológicamente, la investigación se desarrolla bajo un paradigma cualitativo con método analítico–deductivo, sustentado en revisión documental, análisis jurisprudencial, normativa aplicable, datos oficiales y estudios comparados, lo que permite construir inferencias sólidas sobre la viabilidad del modelo en el contexto penitenciario de Bogotá.

Estado del Arte

La literatura sobre trabajo penitenciario y uso de tecnologías ha evolucionado desde un enfoque centrado en la seguridad y el control hacia un paradigma de derechos fundamentales, productividad y reinserción social basada en capacidades. En el ámbito internacional, España destaca con la Entidad Estatal de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (TPFE), que administra programas de capacitación y empleo formal con acceso a seguridad social, validando el principio

de que el trabajo penitenciario es una herramienta de dignificación y no un mecanismo aflictivo; la experiencia española demuestra que expandir el rol del funcionario más allá de la vigilancia y la custodia mejora la calidad de vida de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) y aumenta sus tasas de empleabilidad posterior.

En Estados Unidos, la Federal Bureau of Prisons, a través de UNICOR, administra una empresa gubernamental autosostenible cuyos productos se venden al mercado federal, reduciendo la reincidencia y generando retornos económicos que financian parcialmente el sistema, lo que confirma que el trabajo intramural puede convertirse en una actividad económicamente viable que fortalece el principio de responsabilidad. En América Latina, Argentina se consolidó como caso paradigmático durante y después de la pandemia, al permitir el uso de dispositivos móviles autorizados, videollamadas y educación virtual, lo que no solo mantuvo los lazos familiares, sino que facilitó la titulación de estudiantes privadas de la libertad en carreras universitarias mediante plataformas digitales; esta experiencia mostró que la tecnología, lejos de representar un riesgo intramural, puede ser una herramienta de resocialización si se administra bajo protocolos estrictos de control.

Modelos nórdicos como el de Noruega han demostrado que adaptar la educación a las competencias previas del interno y validar aprendizajes formales e informales aumenta la motivación y reduce la reincidencia, mientras que Alemania, mediante sistemas de semilibertad, permite a los PPL trabajar fuera del establecimiento bajo supervisión, integrando las rutinas carcelarias a las condiciones de vida ordinaria en la comunidad. En Colombia, la literatura evidencia avances normativos pero un rezago estructural en implementación. Aunque existen antecedentes como el programa de Teletrabajo del MinTIC en El Buen Pastor y algunas experiencias aisladas de formación en habilidades blandas, la mayoría de proyectos intramurales

siguen anclados en actividades artesanales o de maquila que no responden a las demandas de la economía digital ni garantizan ingresos suficientes para el sostenimiento familiar o la reparación a víctimas.

Autores como Vásquez Correa y Vergara Rodríguez (2024) Sostienen que la ausencia de infraestructura digital constituye una barrera estructural para la resocialización en un sistema declarado inconstitucional, mientras que Estudios comparados de Clear, Cullen y Tonry subrayan que los sistemas penitenciarios que integran tecnología, trabajo productivo y formación profesional muestran reducciones significativas en reincidencia y aumentos en sostenibilidad fiscal. Por lo tanto, el estado del arte revela una tendencia global hacia modelos penitenciarios híbridos que emplean trabajo digital, control tecnológico y políticas de justicia restaurativa como mecanismos más eficientes que los tradicionales enfoques de encierro pasivo.

Marco Teórico y Conceptual

Este estudio se fundamenta en la teoría de la Prevención Especial Positiva, según la cual la pena tiene como finalidad no solo sancionar, sino transformar al individuo mediante procesos progresivos de resocialización; la Corte Constitucional, en la Sentencia SU-306 de 2023, ha reiterado que la resocialización configura un derecho fundamental del interno, lo que obliga al Estado a proporcionar medios reales para lograrla. El análisis parte de la premisa de que la dignidad humana opera como límite infranqueable: aunque el interno se encuentra en una relación de especial sujeción, conserva derechos esenciales como el trabajo, la educación, la salud, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad, los cuales no pueden ser anulados bajo el argumento de seguridad institucional. Por ello, el trabajo penitenciario debe ser remunerado, no aflictivo y orientado a desarrollar competencias útiles para el retorno a la vida social,

coherentemente con las recomendaciones de Garland y con los estándares internacionales del Protocolo de Mandela.

Desde la perspectiva de justicia restaurativa, el estudio incorpora un modelo económico en el que el ingreso del recluso se entiende como un activo distribuible que cumple funciones reparadoras y redistributivas. El diseño de un esquema de asignación equitativa —dirigido a víctimas, Estado, sostenimiento intramural y ahorro— se fundamenta en principios de justicia económica y responsabilidad penal, recogidos por la Ley 2208 de 2022 sobre segundas oportunidades, que impulsa la adopción de incentivos económicos para población pospenada con el fin de evitar la reincidencia por precariedad. Asimismo, se articula con la teoría del etiquetamiento de Becker, que sostiene que la falta de oportunidades económicas y educativas tras la salida de prisión constituye una causa directa de reincidencia estructural; por tanto, el trabajo remoto y la formación digital no solo constituyen herramientas de sustento, sino medidas de ruptura del estigma institucional.

En este marco conceptual, la tecnología carcelaria se analiza desde la perspectiva de la “criminología ambiental digital”, la cual plantea que los entornos tecnológicos controlados reducen riesgos sin limitar derechos y facilitan la reeducación en habilidades contemporáneas. Autores como Tonry y Cullen afirman que los sistemas penitenciarios modernos que incorporan tecnologías de supervisión (biometría, listas blancas, entornos virtuales cerrados) logran reducir costos operativos sin sacrificar estándares de seguridad, al tiempo que maximizan la eficiencia resocializadora del trabajo digital. Finalmente, el modelo teórico se fortalece con aportes de la economía conductual, que sostiene que los incentivos materiales, cuando están bien estructurados, modifican comportamientos y favorecen patrones prosociales dentro y fuera de prisión, premisa

que fundamenta el diseño de un sistema de ingresos penitenciarios distribuido racionalmente bajo reglas claras y auditables.

Metodología

La metodología de este estudio se estructuró bajo un enfoque cualitativo-descriptivo y analítico-deductivo, tomando como unidades de análisis el marco normativo penitenciario colombiano vigente entre 2019 y 2024, los pronunciamientos jurisprudenciales sobre el Estado de Cosas Inconstitucional, los informes institucionales del INPEC y la USPEC, y los modelos comparados de productividad intramural en España, Argentina y Estados Unidos. La selección documental siguió criterios de petición temática, actualidad normativa, relevancia jurisprudencial y replicabilidad operativa, priorizando fuentes primarias como sentencias, circulares, estadísticas oficiales y estándares internacionales, junto con fuentes secundarias de criminología, política penitenciaria y economía carcelaria.

El análisis empleó técnicas de triangulación normativa, estructural y comparada, así como procesos de codificación temática para identificar patrones de fallas institucionales, brechas de resocialización y oportunidades de innovación digital. Adicionalmente, se aplicó un análisis estructural de gobernanza penitenciaria siguiendo a Clear, Tonry y Cullen, examinando la capacidad del sistema para absorber cambios tecnológicos y modelos de trabajo remoto. La delimitación temporal se fijó entre 2019 y 2024 para capturar el período posterior a la reforma penitenciaria operada por la Ley 1709 de 2014 y los autos recientes de seguimiento del ECI, complementándose con simulaciones económicas ex ante basadas en el salario mínimo legal vigente y en los costos reportados de manutención intramural para evaluar la sostenibilidad fiscal del modelo propuesto. Esta metodología permitió integrar derecho, economía, políticas públicas y criminología en un análisis coherente, replicable y sistemáticamente contrastable.

Limitaciones

Las limitaciones del estudio derivan principalmente de la ausencia de datos penitenciarios oficiales verificables y actualizados que permitan estimar con precisión los costos reales de manutención por interno, los niveles de productividad en actividades intramurales y las tasas diferenciadas de reincidencia según tipo de ocupación laboral. La falta de acceso a microdatos consolidados por el INPEC y la USPEC impide construir modelos econométricos o proyecciones cuantitativas de alta precisión, obligando a trabajar con simulaciones ex ante basadas en rangos aproximados y en inferencias comparadas.

La información técnica disponible sobre infraestructura digital intramuros es incompleta y heterogénea, lo que limita la capacidad de proyectar con exactitud la implementación de sistemas biométricos, listas blancas o entornos supervisados de teletrabajo. De igual forma, las restricciones propias del carácter cerrado del sistema penitenciario impiden obtener datos empíricos sobre variables conductuales, resistencia institucional al cambio o adaptaciones organizacionales del cuerpo de custodia. Finalmente, la viabilidad del modelo depende en parte de la reacción regulatoria del INPEC y de la voluntad administrativa para actualizar protocolos, lo que constituye un factor exógeno que no puede ser controlado metodológicamente pero sí anticipado en términos jurídicos y operativos.

Aporte Innovador del Modelo

El aporte innovador de este modelo reside en la integración del trabajo remoto digital como eje articulador de la sostenibilidad fiscal, la justicia restaurativa y la resocialización, superando el paradigma tradicional de manufactura carcelaria centrado en artesanías y maquila. A diferencia de los programas actuales, la propuesta introduce un esquema de distribución equitativa del ingreso

(25% para víctimas, 25% para el Estado, 25% para sostenimiento y 25% para ahorro obligatorio), transformando al privado de la libertad en un agente económico activo que repara el daño social y contribuye al financiamiento de su propia manutención bajo estrictas tecnologías de control ambiental digital. El modelo conecta de forma directa a la población con la economía digital del siglo XXI en sectores de alta demanda como la programación, moderación de contenidos y atención administrativa remota, rompiendo los estigmas tradicionales de exclusión.

Contexto Económico y Penitenciario en Colombia: Insostenibilidad Fiscal, Hacinamiento y Déficit Resocializador

El análisis de la viabilidad del trabajo remoto remunerado para personas privadas de la libertad debe situarse dentro del marco de la crisis penitenciaria colombiana, caracterizada por un deterioro sostenido en la capacidad institucional para garantizar derechos y cumplir los fines constitucionales de la pena. La Corte Constitucional ha reiterado que el sistema carcelario colombiano se encuentra bajo un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI), inicialmente declarado en 1998 y reafirmado en fallos posteriores, debido al hacinamiento, a la insuficiencia presupuestal y a la falta de programas reales de resocialización (Corte Constitucional, 1998; 2015; 2022).

Desde la perspectiva fiscal, el sistema penitenciario impone una carga creciente sobre el presupuesto nacional, dado que el Estado asume el ciento por ciento del costo de manutención de la población privada de la libertad, en un contexto donde los presupuestos penitenciarios rara vez superan el 0.3% del PIB y priorizan gastos de infraestructura y personal sobre programas de reintegración. El Plan Plurianual de Inversiones del Gobierno Nacional destinó 744.2 billones de pesos al componente de seguridad humana y justicia social, incluyendo una línea para humanización del sistema penitenciario, mientras que el CONPES 4082 de 2022 declaró como estratégica la inversión de 851.522 millones de pesos para la construcción y ampliación de 9.805

cupos hasta 2026. Sin embargo, estas inversiones son insuficientes para enfrentar el hacinamiento, ya que la entrega parcial de 996 cupos solo reduciría la sobrepoblación del 26.5% al 25%, reflejando un impacto real del 1.5%, lo que demuestra que la estrategia basada exclusivamente en ampliación física no transforma las condiciones del sistema (Departamento Nacional de Planeación, 2022).

En este marco, la sobrepoblación penitenciaria constituye un factor agravante que afecta la infraestructura, el acceso a servicios básicos, la seguridad interna y la capacidad operativa de los programas de reinserción. El INPEC reportó que a abril de 2024 la población privada de la libertad en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ascendía a 101.952 personas, con una participación reportada de 93.007 Personas Privadas de la Libertad (PPL) en actividades de trabajo, estudio y enseñanza. No obstante, los expertos consideran que estas mediciones son poco confiables y sobredimensionadas, debido a que los programas disponibles no son permanentes, no están garantizados para toda la población penitenciaria y se administran como bienes escasos según la Resolución 3190 de 2013.

Fundamentos Jurídicos del Modelo

La viabilidad jurídica de implementar un modelo de trabajo remoto para personas privadas de la libertad en Bogotá exige analizar su compatibilidad con la Constitución Política, el bloque de convencionalidad, la jurisprudencia constitucional, la legislación penitenciaria y las normas que regulan el derecho al trabajo, los derechos de las víctimas y los fines de la pena. En el orden constitucional colombiano, el artículo 1 establece la dignidad humana como fundamento del ordenamiento, mientras que el artículo 25 reconoce el trabajo como un derecho y una obligación social que goza de especial protección. La Corte Constitucional ha reiterado que la privación de la libertad no implica la supresión del derecho al trabajo, sino únicamente su regulación bajo

condiciones propias del contexto carcelario. En este sentido, el trabajo penitenciario no constituye una concesión administrativa, sino un instrumento resocializador que integra el núcleo esencial de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad (Corte Constitucional, 2015).

El marco jurídico debe interpretarse a la luz del Estado de Cosas Inconstitucional declarado por la Corte Constitucional en materia penitenciaria, inicialmente en la Sentencia T-153 de 1998 y reiterado en fallos posteriores, donde se estableció que la crisis estructural del sistema vulnera masivamente derechos fundamentales como la vida digna, la salud, la integridad personal y la resocialización (Corte Constitucional, 1998; 2015; 2022). En este escenario, el Estado tiene la obligación reforzada de adoptar medidas estructurales que garanticen el goce efectivo de derechos dentro del sistema penitenciario. La legislación penitenciaria colombiana, contenida principalmente en la Ley 65 de 1993 y modificada por la Ley 1709 de 2014, reconoce el trabajo como elemento fundamental del tratamiento penitenciario y como medio para la redención de penas, pero su desarrollo normativo ha sido insuficiente para garantizar acceso universal, remuneración adecuada y conexión con mercados laborales reales.

Fundamentación Administrativa y Simulación Operativa

La viabilidad administrativa del modelo de trabajo remoto para personas privadas de la libertad en Bogotá requiere analizar la capacidad institucional del Estado para administrar, supervisar, procesar y distribuir los ingresos generados por la actividad laboral, así como dimensionar los flujos operativos necesarios para garantizar transparencia, trazabilidad, seguridad y cumplimiento de obligaciones legales. En el contexto colombiano, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) constituye la entidad responsable del régimen de ejecución penal y de la administración de los establecimientos de reclusión del orden nacional, mientras que la Unidad de

Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) tiene a su cargo la gestión logística y presupuestal del sistema penitenciario.

Desde el punto de vista operativo, la simulación del funcionamiento del modelo en Bogotá requiere considerar un establecimiento penitenciario tipo ERON con una capacidad interna aproximada de tres mil personas, en el cual se clasifican inicialmente quinientos Personas Privadas de la Libertad (PPL) como aptos para trabajo remoto tras evaluación psicológica, emocional, ocupacional, disciplinaria y tecnológica. El proceso inicia con la firma de contratos laborales formales entre la empresa privada y el interno, bajo supervisión del INPEC y con afiliación a seguridad social. La empresa proporciona los equipos, los cuales ingresan al establecimiento mediante cadena de custodia y son configurados con bloqueo de sistemas, puertos y redes no autorizadas. Los Personas Privadas de la Libertad (PPL) inician la jornada laboral con verificación biométrica y registro audiovisual, y finalizan con certificación automatizada de horas, reportes de productividad y transmisión segura de datos.

Modelo de Destinación Económica del Ingreso

El modelo de destinación económica del ingreso generado por el trabajo remoto realizado por personas privadas de la libertad en Bogotá se estructura bajo un principio de distribución equitativa que divide el salario en cuatro componentes equivalentes destinados al pago de multas al Estado, a la reparación económica de las víctimas, al sostenimiento parcial del establecimiento penitenciario y a la constitución de un ahorro obligatorio para la reintegración posterior a la libertad. Esta fórmula responde a criterios de justicia restaurativa, sostenibilidad fiscal, racionalidad administrativa y equilibrio económico entre los actores afectados por el delito.

Bajo el esquema de división equitativa, tomando como referencia una base estandarizada de un salario mínimo legal mensual aproximado, cada uno de los cuatro componentes recibe la misma

proporción, lo que implica que la víctima obtiene pagos periódicos verificables, el Estado percibe abonos constantes para las multas impuestas, el establecimiento penitenciario recibe ingresos destinados a servicios esenciales y el interno acumula ahorro para su sostenimiento económico al momento de recuperar la libertad. La proyección anual del modelo permite dimensionar el impacto acumulado del sistema. Un interno que participe durante un año completo en el modelo generaría un total acumulado representativo que le serviría como activo psicológico y financiero al egresar, favoreciendo el desistimiento delictivo.

Modelo de Evaluación y Viabilidad Empírica

La evaluación de viabilidad del modelo propuesto requiere un sistema de medición structured que permita determinar, con base en parámetros verificables y consistentes con los estándares definidos por la Corte Constitucional y la literatura criminológica y económica, si el trabajo remoto constituye un mecanismo efectiva y demostrablemente capaz de cumplir sus objetivos delictivos y financieros. A continuación, se detallan las matrices analíticas esenciales del sistema evaluativo y las simulaciones financieras del impacto fiscal intramural.

Tabla 1

Matriz de Indicadores para la Evaluación del Modelo Propuesto

Indicador	Método de Medición	Fuente	Resultado Esperado
Reducción de reincidencia	Comparación proyectiva sobre tasa base del 24.1%	Corte Constitucional – estudios	Disminución progresiva

Pertinencia del trabajo remoto	Evaluación cualitativa de habilidades	Análisis documental y comparado	Mejora en capital humano
Impacto fiscal	Proyección del aporte del 25% vs costo estatal	Datos presupuestales existentes	Reducción del gasto público
Fortalecimiento del apoyo social	Análisis de vínculo económico familiar	Teoría del apoyo social	Mayor estabilidad postpenal

Tabla 2

Simulación de Distribución de Ingresos Individuales en un Salario Mínimo (Base: \$1.300.000 COP)

Componente (25% c/u)	Valor Mensual (COP)	Finalidad Operativa
Reparación Directa a Víctimas	\$325.000	Fondo de indemnización y justicia restaurativa
Pago de Multa Estatal	\$325.000	Amortización de deudas fiscales judiciales
Sostenimiento Penitenciario	\$325.000	Cofinanciación de servicios esenciales
Ahorro Postpenitenciario	\$325.000	Fondo de libertad y estabilización del núcleo

Tabla 3

Simulación Financiera Colectiva Basada en un Piloto de 5.000 PPL en Bogotá

Métrica Financiera Colectiva	Periodicidad Mensual (COP)	Proyección Anual Acumulada (COP)
Aporte Total al Sostenimiento General	\$1.625.000.000	\$19.500.000.000
Fondo Acumulado de Reparación	\$1.625.000.000	\$19.500.000.000
Recaudación Fiscal por Multas	\$1.625.000.000	\$19.500.000.000
Masa de Ahorro para Reinserción	\$1.625.000.000	\$19.500.000.000

Este cálculo preliminar demuestra que incluso en fase piloto limitada, el modelo genera retorno fiscal medible y puede ser proyectado para escalamiento nacional con impacto multiplicado. Se concluye que el modelo es medible, evaluable y verificable mediante indicadores constitucionalmente obligatorios, metodológicamente válidos y económicamente proyectables, y que ninguno de los factores examinados contradice la viabilidad del sistema, sino que la fortalece.

Resultados

El análisis de viabilidad del modelo de trabajo remoto para personas privadas de la libertad en Bogotá exige una aproximación interdisciplinaria que articule elementos económicos, jurídicos, administrativos, sociales y criminológicos, dado que la implementación del modelo no puede

evaluarse únicamente bajo criterios de rentabilidad o legalidad, sino también bajo parámetros de legitimidad social, coherencia institucional y capacidad de transformación restaurativa.

Desde la perspectiva económica, la viabilidad del modelo se sustenta en la capacidad de generar ingresos suficientes para cubrir obligaciones asociadas a la condena, disminuir la carga fiscal del Estado y producir ahorro para la reintegración, lo cual se confirma mediante las simulaciones mensuales y anuales que demuestran que la distribución equitativa del salario en cuatro componentes produce efectos financieros verificables en víctimas, establecimientos penitenciarios y en la estabilidad futura del interno. La financiación del sistema carcelario a través de contribuciones derivadas del trabajo penitenciario constituye una alternativa racional frente al modelo actual, en el que el Estado asume el ciento por ciento del costo de manutención, situación que ha sido calificada como estructuralmente insostenible por organismos presupuestales y por la propia Corte Constitucional al analizar los efectos del Estado de Cosas Inconstitucional (Corte Constitucional, 2022).

Desde el punto de vista jurídico, la viabilidad del modelo se confirma al analizar su compatibilidad con la Constitución Política, el bloque de convencionalidad y la jurisprudencia en materia penitenciaria. El derecho al trabajo, la dignidad humana, la finalidad resocializadora de la pena y la obligación estatal de garantizar el goce efectivo de derechos de las personas privadas de la libertad constituyen pilares normativos que sustentan la implementación del trabajo remoto como mecanismo restaurativo y como expresión del deber estatal de adoptar medidas positivas orientadas a la reintegración. Asimismo, la destinación económica del ingreso hacia el pago de multas y la reparación de víctimas se ajusta a los principios de reparación integral y justicia restaurativa, reforzando la legitimidad del sistema penal y disminuyendo la percepción social de impunidad.

Conclusiones

El análisis integral desarrollado en esta investigación permite concluir que la implementación de un modelo de trabajo remoto remunerado para personas privadas de la libertad en Bogotá, con destinación equitativa del ingreso hacia la reparación económica de las víctimas, el pago de multas estatales, el aporte al sostenimiento penitenciario y la constitución de ahorro para la reintegración social, es viable desde las dimensiones económica, jurídica, administrativa, social y criminológica, y constituye una alternativa adecuada para superar las condiciones que dieron origen al Estado de Cosas Inconstitucional declarado por la Corte Constitucional.

Desde el enfoque económico, la simulación presentada demuestra que, bajo una relación laboral formal y con salario mínimo legal vigente, el modelo genera recursos suficientes para reducir la carga fiscal del Estado, transformar la arquitectura financiera del sistema carcelario y producir retornos medibles mediante la redistribución del ingreso penitenciario, lo que representa una ruptura con el modelo actual basado en dependencia presupuestal absoluta y ausencia de impacto económico verificable. La evidencia comparada y la teoría económica del costo social del delito respaldan que la reducción de la reincidencia constituye una externalidad positiva cuantificable, lo cual convierte el modelo en una inversión socialmente rentable.

La hipótesis planteada al inicio de la investigación queda confirmada: el modelo es viable económica, jurídica, administrativa y socialmente, siempre que se implemente bajo administración centralizada del INPEC, con infraestructura digital segura, protocolos diferenciados por nivel de riesgo, incentivos tributarios para empresas y mecanismos verificables de destinación de los recursos. En consecuencia, la investigación concluye que el trabajo remoto para personas privadas de la libertad no solo es viable, sino recomendable como medida estructural orientada a transformar el sistema penitenciario colombiano, fortalecer la justicia restaurativa, disminuir la

reincidencia, reducir el gasto público y materializar el fin constitucional de la pena centrado en la resocialización.

Referencias Bibliográficas

- Clear, T. R., & Frost, N. A. (2014). *The Punishment Imperative: The Rise and Failure of Mass Incarceration in America*. New York University Press.
- Corte Constitucional de Colombia. (1998). Sentencia T-153 de 1998 (M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz).
- Corte Constitucional de Colombia. (2015). Sentencia T-762 de 2015 (M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado).
- Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia de Unificación SU-122 de 2022 (M. P. Antonio José Lizarazo Ocampo).
- Corte Constitucional de Colombia. (2023). Sentencia SU-306 de 2023 (M. P. Jorge Enrique Ibáñez Najar).
- Corte Constitucional de Colombia. (2024). Auto 1745 de 2024 (M. P. Jorge Enrique Ibáñez Najar).
- Cullen, F. T., & Jonson, C. L. (2017). *Correctional Theory: Context and Consequences*. SAGE Publications.
- Garland, D. (2001). *The Culture of Control: Crime and Social Order in Contemporary Society*. University of Chicago Press.
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2016, 30 de marzo). El Teletrabajo: una nueva oportunidad para la población privada de la libertad.
- Oblitas Cubas, M. R. (2021). El derecho laboral de los internos de los centros penitenciarios a la luz del enfoque de los derechos humanos. *Letras Jurídicas*, (32).
- Tonry, M. (2019). *Doing Justice Better: The Politics of Penal Reform*. Oxford University Press.
- Vásquez Correa, M. F., & Vergara Rodríguez, S. (2024). Uso de dispositivos tecnológicos para las personas privadas de la libertad como garantía al derecho a la reinserción social en el contexto del ECI de las prisiones colombianas administradas por el INPEC [Tesis de pregrado, Universidad EAFIT].